Yerba Buena, 02 de septiembre de 1998

ORDENANZA Nº 946

VISTO:

El Expediente 4605-M17-V-1998, iniciado por los vecinos del Barrio "El Rosedal" de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicitan se denomine con el nombre de "Alfonsina Storni" a una calle de dicho Barrio;

Que la arteria propuesta corre de Este a Oeste, perpendicular a la calle San Martín a la altura del 1.300 de la misma, se origina en la calle Martín Fierro y muere en los limites del Country Club;

Que fundamentan su pedido en razón de que dicha arteria carece de nombre por lo que los vecinos se ven obligados a denominar sus domicilios con una letra correspondiente a la manzana y el numero de casa;

Que la Dirección de Catastro y Edificación Privada de esa Municipalidad informa que no se registra ninguna calle o pasaje con el nombre de Alfonsina Storni, ni ninguna ordenanza que determine ese nombre a alguna arteria del Municipio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: IMPONER el nombre de "ALFONSINA STORNI" a la calle que corre de Este a Oeste entre las calles Martín Fierro y San Martín, a la altura del 1.300 de ésta última.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.